

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm: 5259A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A  
LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

POR CUANTO: EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO es dueño de una finca rústica que aparece inscrita a su favor, en concepto de dominio al folio ciento veintiuno (121) y otros de los tomos diecinueve (19) y veinticuatro (24) de Puerta de Tierra, finca número trescientos ochenta y ocho (388), inscripción Primera, del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de San Juan, la cual adquirió por cesión y traspaso que le hiciera el Gobierno de los Estados Unidos de América y que tiene la siguiente descripción:

"URBANA: Predio de terreno de una cabida de Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve metros cuadrados de terrenos firmes y sumergidos, radicada en la margen Norte del Caño San Antonio y en el barrio Puerta de Tierra del término municipal de San Juan. Colinda por el Norte con terrenos de los Estados Unidos de América, en donde enclava el Décimo Distrito Naval en ciento veintisiete metros setenta centímetros; por el Sur, en ciento siete metros con sesenta y tres centímetros con la línea del malecón establecida por el Gobierno Federal para el Caño de San Antonio y en dos alineaciones de veintidós metros un centímetro y nueve metros noventa y un centímetros respectivamente, con más aguas del Caño de San Antonio; por el Este, en cincuenta metros con cuarenta centímetros con la avenida Fernández Juncos; por el Oeste, en treinta y un metros quince centímetros con más terrenos de Estados Unidos de América, ocupados por el Décimo Distrito Naval y en dos alineaciones de veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros y dos metros noventa y dos centímetros, respectivamente, con las aguas del Caño de San Antonio."

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley número 280, del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferirá libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador, dicha Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico aprobó el traspaso de dicha parcela mediante el Informe Número 88-79-2139JGT de fecha 28 de diciembre de 1988.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera aceptable el traspaso de dichos terrenos a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

POR CUANTO: El traspaso de dicha parcela se conforma a las normas establecidas por el Gobernador de Puerto Rico según memorando del 20 de febrero de 1959 para regir el traspaso gratuito de terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

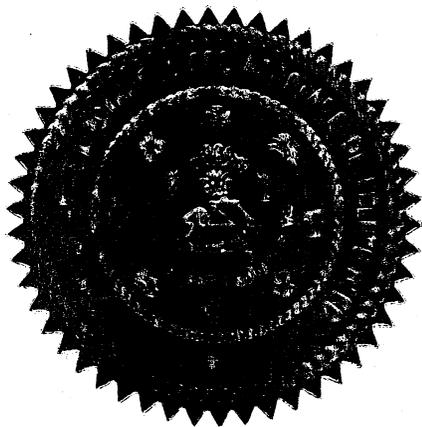
POR TANTO: YO RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 280 de 5 de abril de 1946, según enmendada por la Ley Número 42 de 18 de junio de 1958, por la presente DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

(3)

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, libre de costo alguno, la parcela a que se hace referencia en el primer POR CUANTO de esta orden.

2. La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico estará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales.

3. El presente traspaso de terrenos se registrará por las disposiciones pertinentes de las normas aprobadas por el Gobernador de Puerto Rico el 20 de febrero de 1959.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy día 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

*Rafael Hernández Colón*  
RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 31 de diciembre de 1988.

*Sila M. Calderón*  
SILA M. CALDERÓN  
Secretario de Estado